

3.4.2024

A9-0158/144

### Enmienda 144

**Silvia Modig, Helmut Scholz**  
en nombre del Grupo The Left

### Informe

**A9-0158/2024**

### Salvatore De Meo

Modificación del Reglamento interno del Parlamento con vistas a la ejecución de la reforma parlamentaria «Parlamento 2024»  
(2024/2000(REG))

### Reglamento interno del Parlamento

#### Título I – capítulo 2 – artículo 15

#### *Texto en vigor*

2. Al elegir al presidente, a los vicepresidentes y a los cuestores ***debe velarse***, en ***general***, por una representación equitativa de las fuerzas políticas, así como por un equilibrio geográfico y de género.

#### *Enmienda*

2. Al elegir al presidente, a los vicepresidentes y a los cuestores, ***los grupos políticos deben tener colectivamente en cuenta la necesidad de velar*** por una representación equitativa de las fuerzas políticas, así como por un equilibrio geográfico y de género.

Or. en

3.4.2024

A9-0158/145

**Enmienda 145**  
**Helmut Scholz, Silvia Modig**  
en nombre del Grupo The Left

**Informe**  
**Salvatore De Meo**

**A9-0158/2024**

Modificación del Reglamento interno del Parlamento con vistas a la ejecución de la reforma parlamentaria «Parlamento 2024»  
(2024/2000(REG))

**Reglamento interno del Parlamento**  
**Título VIII – capítulo 1 – artículo 207 bis (nuevo)**

*Texto en vigor*

*Enmienda*

*Artículo 207 bis*

*Equilibrio de género y composición  
de las comisiones*

*La composición de las comisiones reflejará, en la medida de lo posible, la composición del Parlamento. El reparto de los escaños de comisión entre los grupos políticos deberá corresponder al número entero inmediatamente superior o al número entero inmediatamente inferior que resulte del cálculo proporcional. En el proceso de determinación de la composición de cada comisión, se deberá velar por la participación del género menos representado.*

*Los grupos políticos deberán tratar de lograr un equilibrio de género en sus designaciones de miembros de las comisiones y, como mínimo, cada grupo político presentará una lista de designaciones que garantice que la proporción de género en cada comisión no se desvíe en más de un 10 % de la proporción de género de los diputados que componen el Parlamento.*

*Si los grupos políticos no alcanzan un acuerdo sobre su participación proporcional o la representación de género en una o varias comisiones*

*específicas, decidirá la Conferencia de  
Presidentes.*

Or. en